



TRIBUNAL DE ARBITRAJE

A-20240905/0947

ROY ALPHA S.A.

Vs.

ALLIANZ SEGUROS S.A.

ACTA Nro. 10

AUDIENCIA DE PRUEBAS

El nueve (9) de abril de 2025, siendo las 9:00 a.m. y atendiendo lo dispuesto en los artículos 23 y 31 de la Ley 1563 de 2012, se reunió mediante el uso de medios electrónicos el Tribunal de Arbitraje promovido por **ROY ALPHA S.A.**, como parte demandante, y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, como parte demandada, integrado por los árbitros **ERNESTO RENGIFO GARCÍA** (presidente), **ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ** y **JOSÉ VICENTE GUZMÁN ESCOBAR**, en compañía del secretario **JUAN JOSÉ BERNAL GIRALDO**.

De igual manera, se hicieron presentes:

Por la parte demandante:

1. **ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 94.539.861 y tarjeta profesional Nro. 167.274 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por la parte demandada:

2. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.395.114 de Bogotá y tarjeta profesional Nro. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior, el secretario del Tribunal de Arbitraje rindió el siguiente **Informe Secretarial**:

1. En cumplimiento de lo previsto por el artículo décimo (10º) de la Ley 1563 de 2012, se indica que la Primera Audiencia de Trámite en este proceso finalizó el día **14 de marzo de 2025** (Acta Nro. 08), motivo por el cual, a la fecha, han transcurrido **26 días** del término de duración del Tribunal, incluido el día de hoy,



Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo del Estatuto de Arbitraje Nacional, en concordancia con lo ordenado mediante Auto Nro. 01 (Acta Nro. 01) de fecha 18 de octubre de 2024, el término de duración de este trámite arbitral se fijó en seis (6) meses, el plazo máximo que tiene el Tribunal es hasta el día **14 de septiembre de 2025**.

2. Mediante Auto Nro. 16 (Acta Nro. 08) de fecha 14 de marzo de 2025, notificado a las partes en estrados, el Tribunal fijó el día de hoy como fecha para la práctica de las declaraciones de terceros decretadas.

Hasta aquí el informe secretarial.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

En atención al Informe Secretarial que antecede, la presente audiencia tiene por objeto llevar a cabo la práctica de los medios de prueba decretados por el Tribunal.

El presidente del Tribunal declaró abierta la audiencia y ordenó el ingreso a sala del primer testigo que fue escuchado.

CONTINUACIÓN TESTIMONIO DE JOSÉ FERNANDO MENDOZA AGUIRRE

El Tribunal de Arbitraje concedió el uso de la palabra al apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** para que continuara con su interrogatorio.

Finalizada su intervención inicial, el apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** formuló tacha de sospecha al testigo en los términos del artículo 211 del Código General del Proceso.

Así mismo, debido a problemas de conexión, el apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** sustituyó, en los mismos términos, el poder a él conferido al abogado **SANTIAGO ROJAS BUITRAGO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.015.429.338, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 264.396 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien el Tribunal le reconoció personería, determinación que corresponde al **Auto Nro. 18**.

Posteriormente se dio el uso de la palabra nuevamente a los apoderados, en el mismo orden de sus intervenciones iniciales, con la finalidad de interrogar al testigo con fines de aclaración o refutación en los términos del artículo 221 del Código General del Proceso.



Terminada su declaración, el Tribunal autorizó a **JOSÉ FERNANDO MENDOZA AGUIRRE** para retirarse de la sala virtual, dejando expresa constancia que la totalidad de las preguntas y respuestas relacionadas con su declaración, fueron grabadas por el sistema de audio y copia de esa grabación se anexa a la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1563 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 107 del Código General del Proceso.

Hasta aquí la declaración de **JOSÉ FERNANDO MENDOZA AGUIRRE**.

Finalizada la declaración del testigo, el Tribunal procedió a pronunciarse respecto de las solicitudes realizadas por las partes y a fijar fecha para la práctica de las declaraciones que se encuentran pendientes, haciéndose necesario, además, reprogramar las declaraciones e interrogatorios de parte y las declaraciones de terceros dejadas de practicar, motivo por el cual profirió el siguiente

Auto Nro. 19

Nueve (9) de abril de 2025

PRIMERO. Por resultar procedente en los términos del artículo 175 del Código General del Proceso, aceptar el desistimiento de los testimonios de **JACQUELINE CHEGWIN ANGARITA** y **FABIAN REYES**, solicitados por **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

SEGUNDO. Reprogramar las declaraciones e interrogatorios de parte de los representantes legales de **ROY ALPHA S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, las cuales se encontraban fijadas para el jueves diez (10) de abril de 2025.

TERCERO. Reprogramar las declaraciones de los terceros **PAULA ANDREA VÉLEZ CORREA**, la cual se encontraba programada para el ocho (8) de abril de 2025, y de **MARGARITA LUZ BENITES SOSA**, **JAIME ANDRÉS FRANCO CARDONA**, **RIKY ARNOLD BARRIOS RIVERA** y **RICARDO ANGEL PEREZ**, las cuales se encontraban programadas para el nueve (9) de abril de 2025.

CUARTO. Las declaraciones de parte, los interrogatorios de parte y las declaraciones de terceros decretados por el Tribunal mediante Auto Nro. 14 (Acta Nro. 08) de fecha 14 de marzo de 2025 que se encuentran pendientes, se recibirán de manera virtual mediante la plataforma proporcionada por el Centro Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, de acuerdo con la siguiente programación:



	NOMBRE	FECHA Y HORA
1	PAULA ANDREA VÉLEZ CORREA	Miércoles 23 de abril de 2025, a las 2:00 p.m.
2	JAIME ANDRÉS FRANCO CARDONA	Miércoles 23 de abril de 2025, a las 3:30 p.m.
3	RIKY ARNOLD BARRIOS RIVERA	Martes 29 de abril de 2025, a las 2:00 p.m.
4	RICARDO ANGEL PEREZ	Martes 29 de abril de 2025, a las 3:30 p.m.
5	Representante legal o quien haga sus veces de ROY ALPHA S.A.	Miércoles 30 de abril de 2025, a las 8:30 a.m.
6	Representante legal o quien haga sus veces de ALLIANZ SEGUROS S.A.	Miércoles 30 de abril de 2025, a las 10:30 a.m.

Los absolventes de los interrogatorios de parte deberán estudiar los documentos, antecedentes y realizar las indagaciones, averiguaciones e investigaciones que les permita responder en la audiencia las preguntas que de conformidad con la ley se les formulen. Los interrogatorios de parte se absolverán en la misma diligencia e inmediatamente después de las declaraciones de parte, siendo éstas últimas las que se practiquen primero.

Corresponderá a las partes informar a los testigos de su citación y procurar su comparecencia, asegurándose de que éstos cuenten con el espacio y los medios necesarios para garantizar su conexión estable a la audiencia, la cual se realizará por medios electrónicos. De no contar con el espacio y los medios para la adecuada conexión a la audiencia, los testigos deberán comparecer directamente al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali para rendir su declaración desde la sede del Tribunal, en la sala que para tal efecto se tendrá dispuesta.

Si durante la práctica de las declaraciones se requiere exhibir alguno de los documentos que obra en el expediente a los representantes legales o a los terceros, se advierte a los apoderados que deberán tener plenamente identificada su ubicación en el expediente digital del trámite y así habrán de advertirlo a la secretaría del Tribunal para que sea ésta quien se encargue de su proyección.

En providencia posterior el Tribunal fijará fecha y hora para la práctica de las declaraciones y medios de prueba restantes.

QUINTO. En atención a lo previsto en los artículos 42, 43 y al numeral 8° del artículo 78 del Código General del Proceso, ordenar a **ROY ALPHA S.A.** que, dentro de un término que

vence el **11 de abril de 2025**, suministre los datos de notificación de los terceros ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS y TRANSCAR SERVICE S.R.L.

SEXTO. Conceder a **ROY ALPHA S.A.** un plazo que vence el **30 de abril de 2025** para que aporte los documentos a los que hace referencia en los literales B.2. y B.6. del escrito suscrito por el representante legal de la sociedad demandante, mismo término en el que deberá pronunciarse respecto de las observaciones realizadas por **ALLIANZ SEGUROS S.A.** en su escrito de fecha tres (3) de abril de 2025.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Contra esta providencia no se formularon recursos.

Cumplido el objeto de la audiencia, el Tribunal da por concluida la misma ordenando la suscripción del acta por parte del secretario.

Los árbitros,

Quien asistió a través de videoconferencia

ERNESTO RENGIFO GARCÍA

Presidente

Quien asistió a través de videoconferencia

ADRIANA LÓPEZ MARTÍNEZ

Quien asistió a través de videoconferencia

JOSÉ VICENTE GUZMÁN ESCOBAR

Por las partes,

Quien asistió a través de videoconferencia

ALAN DEL RÍO VÁSQUEZ

Apoderado especial ROY ALPHA S.A.

Quien asistió a través de videoconferencia

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO

Apoderado especial sustituto ALLIANZ SEGUROS S.A.

El secretario,


JUAN JOSÉ BERNAL GIRALDO